

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la **publicación**, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.75 de 22 de junio de 2022, **del extracto por el que se convocan las subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de La Palma.**

Objeto

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, las **subvenciones para financiar los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las personas autónomas y pymes, por la contratación laboral indefinida de personas desempleadas y por el mantenimiento del empleo por la reincorporación de los trabajadores afectados por ERTE a su actividad laboral, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo de la isla de La Palma**

Beneficiarios

Las **personas físicas o jurídicas, personas autónomas**, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que **tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo o reincorporen trabajadores que se han visto afectadas por ERTE a sus puestos de trabajo.**

Líneas de actuación

Línea 1. Para la contratación indefinida de personas desempleadas

Destinada a **fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial**, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior a 20 horas semanales, y para contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Línea 2. Para el mantenimiento del empleo de trabajadores afectados por ERTE

Destinada a **fomentar la reincorporación a sus puestos de trabajo de los/as trabajadores/as afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)**, cualquiera que sea su causa, motivados tanto por la crisis del COVID-19, así como por la erupción del volcán del 19 de septiembre de 2021.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables el **coste salarial del personal contratado laboralmente** (sueldos brutos y costes de la Seguridad Social), **durante un periodo de 6 meses por contrato**, computado a partir del inicio del contrato o de la reincorporación del trabajador procedente de ERTE.

Cuantía de la subvención

Para la **Línea 1, para la contratación indefinida de personas desempleadas:**

- Por cada **contrato indefinido a jornada completa**, será de **5.000 euros**.
- Por cada **contrato a jornada parcial** el importe de la subvención se **modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral**, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo. El importe podrá ser incrementado, para contratos formalizados a los siguientes colectivos:
 - Personas con discapacidad, en un 50%.
 - Titulados universitarios para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, en un 40 %.
 - Personas desempleadas inscritas en el Registro Único de afectados por la erupción volcánica, en un 30%.

Los tres porcentajes anteriores son acumulables, hasta el **límite máximo del importe de subvención a conceder por trabajador y contrato de 9.000 euros.**

Para la **Línea 2, para el mantenimiento del empleo de trabajadores afectados por ERTE:**

Por cada contrato de trabajadores afectados por ERTE por la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo, de forma indefinida o temporal, estos últimos con una **duración mínima de seis meses, y a jornada completa**, la cuantía de la subvención será de:

- **ERTE COVID-19: 1.000 euros**
- **ERTE Erupción volcán: 2.000 euros**

En el caso de que la jornada laboral fuera parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales, dicho importe será el resultante de la parte proporcional a dicha jornada.

Plazo de presentación

Los plazos para presentar las solicitudes considerarán los siguientes procedimientos de selección sucesivos:

- La **primera resolución**, para subvencionar la línea 1 para la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, y/o para la línea 2 para el mantenimiento del empleo de personas afectadas con ERTE por la reincorporación de su actividad laboral entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive: **El plazo será del 23 de junio al 31 de agosto de 2022, inclusive.**
- En cuanto a la **segunda resolución**, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, y/o para la línea 2 para el mantenimiento del empleo de personas afectadas por ERTE por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive: **El plazo será del 15 de septiembre al 20 de octubre de 2022.**



Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333
info@assap.es · www.assap.es

Enlaces de interés

Bases: <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2022/1-6-22/1-6-22.pdf>

Extracto: <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>

Presentación de solicitudes: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,